



**SANTA FE CAPITAL**  
 Ente Autárquico  
 Santa Fe Hábitat:  
 Agencia para el Desarrollo Social y Urbano



**Colegio de Escribanos**  
 de la Pcia. de Santa Fe  
 1ª Circunscripción.-

**00027**

**ADENDA**

**Convenio para la escrituración de lotes – Decreto D.M.M. N° 00098/2020.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE** y el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente y Presidente respectivamente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, siendo asistido por la Directora Ejecutiva, Abog. María Paola PALLERO, por una parte, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL ENTE AUTÁRQUICO**”; y el **COLEGIO DE ESCRIBANOS de la PROVINCIA DE SANTA FE, 1° Circunscripción**, ente autárquico **SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, con domicilio en calle San Martín N° 1920 de la ciudad de Santa Fe, representado por su Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, Escribanos Carolina CULZONI y Jacinto COSTA LEIVA, respectivamente, por la otra y en adelante el “**COLEGIO**”:

**MANIFIESTAN:**

Que, en fecha 21 de mayo de 2020 las partes celebraron un Convenio de Colaboración registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00098/2020, con el objeto de confeccionar las Escrituras de Compraventa, Reglamentos de Propiedad Horizontal y Afectación a la Vivienda, otorgadas con motivo del programa de Regularización Dominial de los lotes ubicados en jurisdicción municipal con destino a casa habitación única y permanente de conformidad a las Ordenanzas N° 8.240 y 11.631, de forma tal que todos los ocupantes de tierra en asentamientos urbanos informales ubicados en inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Santa Fe, puedan acceder a la escritura traslativa de dominio.

Que, en dicha oportunidad, las partes acordaron aspectos relativos al proceso de escrituración en base a un espíritu de colaboración mutua que desean mantener. No obstante, atento a la situación económica y el proceso inflacionario que atraviesa la Argentina que es de público y notorio conocimiento, resulta conveniente efectuar un reajuste en los montos de gastos, aportes y honorarios profesionales que demandan las escrituras en cuestión, en pos de garantizar la continuidad del programa de Regularización Dominial.

Por tal motivo, es que se mantuvieron reuniones de trabajo de forma tal de convenir aspectos relativos a la actualización de los montos mencionados que regirán a partir del mes de enero de 2022, en los términos y con el alcance que se indican a continuación.

Por ello, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Los aspectos relativos al proceso de escrituración que no fueran expresamente modificados por la presente adenda, mantendrán su vigencia rigiéndose por los términos y con los alcances indicados en el Convenio para la Escrituración de Lotes suscripto entre las partes en fecha 21 de mayo de 2020, registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00098/2020.

Abg. María Paola Pallero  
 Directora Ejecutiva  
 Santa Fe Hábitat

CAROLINA CULZONI  
 Presidente C.D.

JACINTO MARTÍN COSTA LEIVA  
 Secretario C.D.

EMILIO JATÓN  
 INTENDENTE  
 SANTA FE DE LA VERA CRUZ



**SANTA FE CAPITAL**  
 Ente Autárquico  
 Santa Fe Hábitat:  
 Agencia para el Desarrollo Social y Urbano



**Colegio de Escribanos  
 de la Pcia. de Santa Fe  
 1ª Circunscripción-**

**00027**

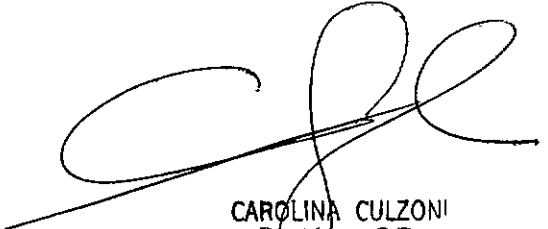
**SEGUNDO: ESCRITURAS. GASTOS, APORTES Y HONORARIOS:** En cuanto a los aranceles profesionales, los Escribanos Autorizantes recibirán la suma total de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00.-) más impuesto al valor agregado según corresponda, por cada escritura de compraventa, correspondiente a TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500,00.-) en concepto de gastos y aportes, y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.500,00.-) por honorarios profesionales, los que serán abonados por el COLEGIO de la forma que el mismo establezca, exclusivamente con los fondos que le provea la MUNICIPALIDAD o el ENTE. Para ello, la MUNICIPALIDAD, dentro de los diez días posteriores a la remisión de la copia simple, depositará dichos montos en la cuenta bancaria del COLEGIO. Queda expresamente prohibido a los escribanos intervinientes, cobrar suma alguna a los adjudicatarios por los trabajos objeto del convenio. -----


**TERCERO: ESCRITURAS RECTIFICATORIAS:** El presente convenio incluye la confección de las escrituras de rectificación, siempre y cuando el origen del mismo no sea imputable al escribano interviniente. Debiendo percibir los notarios actuantes por dicho acto la suma TOTAL de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500,00.-), más impuesto al valor agregado según corresponda. En este caso el pago será efectuado de acuerdo al mecanismo establecido por el COLEGIO. -----

**CUARTO: IMPOSIBILIDAD DEL REALIZAR EL ACTO DE ESCRITURACIÓN:** Si por razones ajenas a la diligencia del notario, como la no presentación del interesado a la firma o su negativa a efectuarla, la escritura no pudiera otorgarse o debiera anularse, dará lugar a la devolución del legajo con explicación por escrito de las causas que motivaron tal circunstancia y certificados previos solicitados originando para el Escribano actuante, el derecho a cobrar el importe de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500,00.-) en concepto de gastos. -----

**QUINTO:** Los montos mencionados en las cláusulas anteriores tendrán vigencia a partir del mes de febrero del año 2022. Dichos importes de aranceles y gastos consignados, podrán ser modificados por acuerdo de las partes. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de enero de 2022. -----

  
**CAROLINA CULZONI**  
 Presidente C.D.

  
 Abg. María Paola Pallero  
 Directora Ejecutiva  
 Santa Fe Hábitat

  
**EMILIO JATÓN**  
 INTENDENTE  
 SANTA FE DE LA VERA CRUZ

  
**JACINTO MARTIN COSTA LEIVA**  
 Secretario C.D.